

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12065.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5994-M-2010 y las Ordenanzas N° 9595 y 9728; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se crea el concepto de Compensación Urbana como una manera de mitigar el impacto ambiental generado por obras construidas sin tener en cuenta los lineamientos urbanísticos previstos en el Plan Urbano Ambiental.-

Que el Régimen de Compensación Urbana es una medida económica tendiente a equilibrar o resarcir al medio, del impacto generado por obras construidas que sin tener en cuenta las directrices urbano ambientales identificadas para la ciudad en la Ordenanza N° 8201, modificatorias y complementarias, siempre que no lo afecte significativamente, esta alternativa se plantea exclusivamente como opción para no demoler el porcentaje que supera los indicadores máximos establecidos.-

Que en la práctica se observa que esta alternativa se ha generalizado en razón de considerar que el importe a abonar es mucho menor al valor que en el mercado inmobiliario adquieren estas superficies construidas sin permiso municipal, siendo altamente rentable para el interesado.-

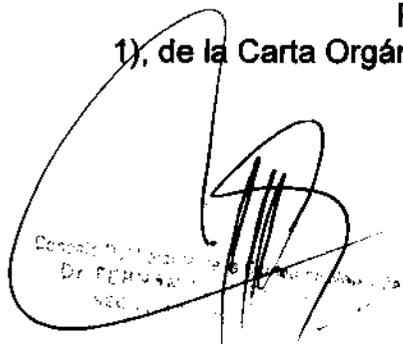
Que un porcentaje considerable de las ampliaciones sin permiso declaradas superan las máximas flexibilizaciones permitidas para las áreas de aplicación, en casos emblemáticos sobre edificios existentes con planos registrados, es decir conociendo de antemano los límites existentes.-

Que a efectos de evitar esta generalización se sugiere aumentar los valores como una medida tendiente a desalentar esta práctica, ya que el valor tiene por objetivo generar un efecto disuasivo más que recaudatorio.-

Que desde una visión integral de los recursos municipales se plantea en la actualidad como una ampliación de capacidades del Municipio el concepto de plusvalía, definido como aquellas acciones realizadas o promovidas por el Estado (cambio de normativa, sobre utilización de indicadores urbanos) en beneficio del titular de la propiedad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 120/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;


Concejo Municipal de Neuquén
Dr. FERNANDO
SEC.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

NEUQUEN
1810 - 2010

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9595, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

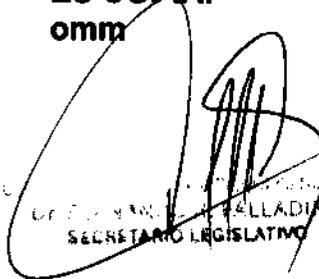
ARTICULO 5º): *El valor de dicha compensación será fijado en base a multiplicar
----- por cien (100) la tasa establecida por metro cuadrado construido
sin permiso municipal, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria.-*

ARTICULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 9728.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-5994-M-2010).-**

ES COPIA:
omm


F. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12065 12060
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-5994-M-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21 / 01 / 2011